

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 15 de Diciembre de 1911.

Número 1604

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	y Enrique J. Arce que lo dirigen, han llenado las formalidades prescritas en la Ley 32 de 1886, vigente aún en la República sobre propiedad literaria y artística,
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>Pablo Arosemena</p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p>	<p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>SECRETARIA DE INSTRUCCION</p> <p>PUBLICA</p> <p>Resolución número 211 de 15 de Diciembre de 1911 3023</p>	<p>Se RESUELVE:</p> <p>Inscribir en el registro respectivo el "Compendio de Historia de Panamá" de que son autores los memorialistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 32 de 1886 arriba-mencionada.</p> <p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p> <p>El Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>A. PRECIADO.</p>
<p>Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p>H. PATIRO</p>	<p>AVISO OFICIAL</p> <p><i>El Presidente de la República</i></p>	<p>SECRETARIA DE FOMENTO</p> <p>Solicitud de Patente de Invencción y su Resolución 3023</p>	<p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.</p> <p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>ROBERTO ROYU</p>	<p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.</p> <p>Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.</p>	<p>Contrato número 32 3024</p> <p>PROVINCIA DE PANAMA</p> <p>JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO</p>	<p>SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN</p> <p>Señor Secretario de Fomento:</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 69.</p> <p>Secretario de Hacienda y Tesoro,</p> <p>ROSELIO GUARDIA</p>	<p>Las personas de su amistad que quisieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p>Movimiento de negocios habidos en el Juzgado 1o. del Circuito durante el mes de Agosto de 1911 3024</p> <p>Relación de los negocios cursados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá en el mes de Agosto de 1911 3024</p>	<p>En nombre y como apoderado legal de Francis Gascoign Lynde y Everard Richard Calthrop, vecinos de Londres según poder que, debidamente legalizado acompaño, solicito de Usía privilegio de invención, á favor de mis poderdantes nombrados, autores de "un método mejorado, con los medios correspondientes, para construir diques, muelles, pontones, puentes flotantes, cimentaciones y otras construcciones" y por un período de cinco años.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p> <p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALONSO PRECIADO</p>	<p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año. 6,00</p> <p>Por seis meses 3,00</p> <p>Por tres meses. 1,50</p> <p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.</p>	<p>Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Noviembre de 1911 3026</p> <p>Edictos y Avisos 3026</p>	<p>Acampaño, por duplicado la explicación detallada sobre el invento y el diseño sobre el mismo, el recibo del señor Tesorero General sobre pago del impuesto por el período de cinco años de privilegio que solicito y el poder legal que acredita mi personería, así como el recibo de haberse pagado por la inserción en el periódico oficial. El invento consiste en formar una base y luego columnas y paredes de hormigón armado vibrado, con tejido metálico exagonal interno. Esta construcción es flotante y transportable.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.</p> <p>Secretario de Fomento,</p> <p>JOSE AROSEMENA</p>	<p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.</p>	<p>PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO</p> <p>OFICINA DE REGISTRO</p>	<p>Ruego á Usía mandar tramitar esta petición y ordenar en su oportunidad la expedición de la patente que solicito.</p> <p>Panamá, 16 de Agosto de 1911.</p> <p><i>Dr. J. Cueva García.</i></p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.</p> <p>EDEVINA A. DE AROSEMENA.</p> <p>EDITOR OFICIAL</p> <p>Oficina: Avenida Central número 37.</p>	<p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.</p> <p>El Tesorero General de la República,</p> <p>F. RO A. DÍAZ.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>RESOLUCION NUMERO 211</p> <p>República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Número 211.—Panamá, 15 de Diciembre de 1911.</p> <p>Visto el anterior memorial y teniendo en cuenta que los señores Juan B. Sosa</p>	<p>La solicitud que precede fue presentada en esta Secretaría en Agosto último; pero no se le habia dado curso porque faltaba el comprobante á que se refiere el artículo 2o. de la Ley 47 de 1911, comprobante que ha sido presentado últimamente por el interesado.</p> <p>Como la explicación que contiene el escrito de solicitud no es suficientemente clara para dar idea cabal del objeto del privilegio, como lo exige el artículo 4o. de la citada Ley es del caso subsanar tal falta.</p> <p>Por tanto,</p>

SE RESUELVE:

1o. Transcribir lo siguiente, de la expedición detallada del Petionario, referente al objeto del privilegio que solicita.

“Con arreglo al invento se construye una sección ó unidad destinada á una obra marítima, como, por ejemplo, para construir un muro, formando primero, en una posición adecuada (un dique flotante ó seco), una base de hormigón, y levantando en ella, por ejemplo, una, dos ó más hileras de celdas exagonales verticales, de la manera ya expuesta, después de lo cual se transporta á alta mar la estructura así formada, haciendo que se sumerja parcialmente por el hecho de cargar las celdas. Entonces se continúa la construcción de la sección, levantando celdas hileras tras hilera y del mismo modo ya mencionado, lográndose durante su erección el necesario grado de sumergencia cargando decididamente las celdas. Una vez que la sección tenga la altura pretendida, se puede remolcar y transportar al sitio donde haya de quedar permanentemente, ó que haya de ocupar temporalmente, como por ejemplo, para formar una sección de un muro ó de un rompeolas, y las celdas se llenan total ó parcialmente de una materia apropiada.”

“Si se desea sumergir instantáneamente una sección en cualquier determinado sitio, los fondos de la celda se pueden construir de tal suerte que se puedan romper mediante explosivos, á fin de que en dichas celdas entre el agua.”

2o. Publicar en la GACETA OFICIAL la solicitud con esta Resolución. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos á saber: Carlos Constantino Arosemena, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, y Alberto Moreno, ciudadano panameño, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

I. El Gobierno cede á Alberto Moreno, en terrenos baldíos de la Provincia de Bocas del Toro, entre los ríos Chiriquí y Cañaveral, para el establecimiento de una Colonia Agrícola, un lote de tierras de cinco mil hectáreas (5,000 h.) y la reserva otro lote de igual extensión contiguo al primero, caso de que el Contratista dé fin cumplidamente á las cláusulas de este contrato.

Estos lotes, cuando el Concesionario los solicite, serán demarcados por el Gobierno por medio de sus Ingenieros, siendo de cargo del Contratista todos los gastos que se causen en dicha declaración.

Las tierras que se destinan para población de la Colonia serán demarcadas de acuerdo con los Ingenieros que designe el Gobierno. Estos lotes quedarán bajo la administración municipal establecida por las Leyes y el precio de venta para construcciones se fijará de acuerdo entre el Gobierno y el Concesionario, quien está obligado á vender dichos lotes á todo el que lo solicite; los lotes para edificios seccionales y municipales, así como las calles, plazas y paseos públicos serán cedidos gratuitamente por el Concesionario. El precio de los lotes se fijará teniendo en cuenta las mejoras de sanidad ó de cualquier otra que se hayan dado al terreno.

II. El Concesionario conviene en establecer dentro de un período de cinco años, contados desde la fecha de este contrato, en el primer lote de cinco mil hectáreas (5,000 h.) una Colonia Agrícola no menor de cincuenta (50) familias. Se entiende por familia un matrimonio con ó sin hijos ó un varón viudo que tenga hijos bajo su patria potestad. Podrá también el Contratista traer solteros para la

Colonia; pero se entenderá que cada dos personas solteras mayores de edad, forman una familia para los efectos de la obligación de traer cincuenta (50) familias.

III. Las familias que se establezcan en la Colonia tendrán derecho á que el Concesionario les traspase la propiedad de los terrenos cedidos, en cantidades no mayores de doscientas cincuenta hectáreas por familia.

IV. El Gobierno conviene en ceder al Contratista, al fin del período de cinco años, (ó antes si el número de familias requeridas están establecidas en las tierras) el título definitivo sobre el primer lote de cinco mil hectáreas y también sobre el otro lote de idéntica dimensión si el Contratista hubiere dado cumplimiento á la obligación de traer cincuenta familias y que están establecidas en la Colonia, libres de todo gasto al Gobierno, pero si en los términos del artículo 2o. éste hubiere traído un número mayor de familias que las cincuenta estipuladas, el Gobierno concederá al Contratista una área mayor de terreno á razón de cincuenta hectáreas por familia que hubiere traído á la Colonia fuera de las cincuenta estipuladas, dentro del mencionado período de cinco años.

V. Si á la terminación del período estipulado de cinco años (5) no hubiere traído las cincuenta familias mencionadas en el artículo anterior, sólo tendrá derecho á recibir un número equivalente en hectáreas de tierra á razón de doscientas cincuenta hectáreas por cada familia que se hallare establecida en la Colonia.

VI. El Concesionario hará á su propia costa los caminos—los cuales serán de uso público,—y demás mejoras necesarias para el bienestar de los colonos y se compromete á introducir todos los métodos modernos conocidos para la agricultura.

Los pobladores de estas tierras tendrán derecho á colocar sus casas en cualquier punto ó lugar que se halle en el lote primero de cinco mil hectáreas. Si se considera conveniente se les permitirá construir sus casas en diferentes lotes de tierra de cincuenta hectáreas cada uno por lo menos.

VII. Es entendido que esta concesión no incluye las tierras legalmente poseídas dentro del lugar escogido para la Colonia, pero el Concesionario puede, por medio de arriendo con los poseedores adyacentes, si sus respectivos dueños consentan en venderlos de buen grado, y no podrá, de acuerdo con las Leyes, si los dueños de tales terrenos se niegan á venderlas, á imponerles las servidumbres que ellos necesitan.

VIII. El Gobierno permitirá la introducción libre de derechos, de toda maquinaria agrícola que se requiera para el desarrollo del terreno cedido de conformidad con lo que dispone este contrato.

También permitirá el Gobierno entrada libre de los equipos, muebles y utensilios que traigan los colonos en su primer viaje al país, siempre que tales muebles y utensilios no sean destinados á comerciar con ellos. En caso de violación de esta cláusula les serán aplicadas las penas que establecen las Leyes Fiscales.

IX. El Concesionario puede transferir este contrato por medio de las formalidades legales, á cualquiera otra persona ó compañía, pero en el segundo caso, sus estatutos deben registrarse en el país y mantener en él constante un representante debidamente autorizado, á fin de que se entienda con el Gobierno de la República, en todos los asuntos que se relacionen con la Colonia.

X. El Concesionario comenzará el establecimiento de la Colonia antes de un año de la fecha de este contrato, siendo entendido que se entenderá como comienzo de ésta, la construcción de un camino, casa, factoría, ó cualquier otro trabajo preliminar.

XI. Caso que al levantarse los planos se viere que no hay suficiente cantidad de terreno, dentro de los límites especificados en este contrato, el Concesionario tendrá derecho á seleccionar las tierras de cualquier figura de la Provincia

de Bocas del Toro hasta completar la superficie que se le cede; pero es condición indispensable que no estén ocupadas por otras personas.

XII. Como garantía de cumplimiento de este contrato, el Concesionario depositará la suma de B. 1,000.00 en la siguiente forma: B. 200.00 en el momento de firmarse y B. 800.00 un año después de la fecha del contrato; cantidad que le será devuelta tan pronto como las obras emprendidas en los terrenos que se ceden sean garantía suficiente, á satisfacción del Gobierno, para garantizar el cumplimiento del mismo.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y de la ulterior aprobación de la Asamblea Nacional, en lo referente á la extensión de derechos de la maquinaria ó implementos agrícolas; pero esto no obsta para que el Contratista esté obligado á dar principio á sus trabajos en los términos fijados.

En fe de lo cual y para constancia se firma este documento en doble ejemplar, en Panamá, á los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

El Concesionario,

Alberto Moreno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Diciembre 15 de 1911.

Aprobado.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

MOVIMIENTO

de negocios habidos en el Juzgado 1o. del Circuito durante el presente mes.

Pendientes en 1o. del actual	278
Ingresados durante el mes	26
Suma	304
Despachados durante el mes	30
Quedan	274
Distribuidos así:	
En traslado	16
En la Corte Suprema de Justicia	11
Al Despacho del Juez	9
Paralizados por falta de gestión y papel	79
En la Secretaría diligenciándose	159
	274

Resumen:

Negocios cursados	304
Negocios fallados	30
Trabajo ejecutado durante el mes.	274
Sentencias	
Autos interlocutorios	

Autos de sustanciación	261
Exhortos y despachos	5
Registro de Libros de Comercio	0
Oficios	64
Declaraciones	19
Diligencias varias	37

Panamá, 31 de Agosto de 1911.

El Secretario,

José D. Guardia.

RELACION

de los negocios cursados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá en el mes de Agosto de 1911, (con expresión de su estado) y que el Secretario del Despacho presenta al Juez en cumplimiento del inciso 14 Artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

- Juicio ordinario seguido por Alberto Rivera B. contra José María Hernández. Se dictó auto de obediencimento.
- Juicio ordinario seguido por Luciano U. de Lewis contra la sucesión de Pedro Martiz. En la Corte Suprema de Justicia.
- Juicio ejecutivo seguido por Bernardino Torres contra Andrew Fairweather. En la Corte Suprema de Justicia.
- Juicio ejecutivo seguido por Mauricio Henríquez contra Luis Gudino. En conocimiento del ejecutante la diligencia de notificación al ejecutado del auto ejecutivo.
- Diligencias para evitar el extravío de los bienes dejados por el súbdito belga Henri Roemel. Para abrirse.
- Petición de herencia de Henry Roemel hecha por Nicolasa Solanilla. Para devolverse á la interesada.
- Juicio ordinario seguido por Isidro Picota G. contra la sucesión de Ricardo Chong. En pruebas.
- Juicio ejecutivo por la Compañía de Fretanos y Construcciones contra Abelardo Lozano. Se señaló el 12 de Septiembre próximo para rematar la mitad de un inmueble del ejecutado.
- Demandada de deslinde propuesta por el Municipio de Panamá contra José Marceño, Carmen, Marcelina y Amalia Hurtado. Se señaló fecha para verificar la diligencia de deslinde.
- Juicio de separación de bienes seguido por Angela Aello de Zapata contra su esposo José Primitivo Zapata. Para practicarse inventario solemne.
- Juicio ordinario seguido por Pedro Arias F. contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. En la Corte Suprema de Justicia.
- Juicio ordinario seguido por Ricardo y Gregorio Miró contra los herederos de Enrique Berguido. En la Corte Suprema de Justicia.
- Juicio ordinario seguido por María y Antonia Martina Galvez. Para alegar de conclusión ó bien probado.
- Juicio ordinario seguido por Margarita P. de Reyes, María Reyes de Amador y Francisco Reyes P. contra Rafael Barros. Valorándose las costas por medio de peritos.
- Juicio ordinario seguido por Vicente, Catalina, Nicolás Barrera y Carmen B. de Riquelme contra Nicasia, Esteban y Florencio Barrera y Manuel Antonio González. En la Corte Suprema de Justicia.
- Juicio ejecutivo seguido por Alfredo Alberto Stevens contra Roberto Henríquez Stevens. En la Corte Suprema de Justicia.
- Demandada ordinaria propuesta por Ferruccio Bertoli contra Enrico Guzzamini. Su gestión de la parte interesada.

18. Juicio ejecutivo seguido por Joaquín Cornella contra Cosme Zambetta. Notificado el auto ejecutado dictado contra el ejecutado.
19. Juicio de sucesión de Pedro Byrne. Para pagarse el impuesto mortuario correspondiente.
20. Juicio ejecutivo seguido por la Compañía de Préstamos y Construcciones contra Cloyd A. Mac Iivane. Para notificar al defensor de ausente nombrado al ejecutado el auto ejecutivo.
21. Juicio de sucesión de Luisa Alonso. Con impuesto mortuario liquidado y por pagar.
22. Juicio de sucesión del chino Ricardo Chong. Para practicarse inventarios judiciales en La Chorrera.
23. Juicio ejecutivo seguido por la Compañía de Préstamos y Construcciones contra Martín Horatio Barclay. Emplazándose por edicto en virtud de ausencia del ejecutado.
24. Juicio de sucesión de Josefa de las Nieves Alba. Para pagarse el impuesto mortuario correspondiente.
25. Acción de secuestro propuesta por Paseval Canavaggio contra M. Bancherach. Secuestrados los bienes del ejecutado.
26. Juicio de concurso de acreedores del comerciante Benjamín Lukuonchan. Sin gestión.
27. Juicio ordinario seguido por Manuel de Jesús Izarra como cesionario de Carlos Carbone contra Manuela S. de Spiegel. Para que la parte actora constituya fianza de costas.
28. Demanda de interdicción del demente Henry Grenfell Burrell. Para practicarse unos reconocimientos médicos legales.
29. Juicio de concurso de acreedores de Antonio Redondo. Calificada la quiebra como de 5a. clase.
30. Juicio de sucesión de Pedro P. Cruz. Para formar la facción de inventarios de los bienes.
31. Demanda ordinaria propuesta por Justina de los Ríos y Bernardo Montecor contra Catalino, José Justo, Gabriel y Dolores Pérez y Francisco Alvarado A. En la Corte Suprema de Justicia.
32. Juicio de sucesión de Manuela de Jesús Cahallero. Para practicarse inventarios judiciales.
33. Juicio ordinario seguido por E. Davis, cesionario de Antonia L. Pérez contra José Pagé. Para sentencia.
34. Juicio de sucesión de Jhon Healdy Calm. Para practicarse inventarios judiciales.
35. Cesión de bienes del comerciante chino Lee Hop. Para que el edicto jure las relaciones de su activo y pasivo.
36. Juicio ordinario seguido por Daniel Ballón, como cesionario de Félix Calvo, Juan C. Morán, Moisés Gálvez G. y Manuel Narváez contra la Nación. Para sentencia.
37. Juicio ordinario seguido por Egrío Cuadra P. contra Aguilina Ami de León. Se dictó sentencia y para devolver al Juzgado de su procedencia.
38. Demanda ordinaria propuesta por el International Banking Corporation contra Pedro Chiapetto. Para verificarse la conferencia amigable.
39. Juicio ordinario seguido por Pedro Falsimagne contra Luis Angelini. Para que el demandado constituya fianza de costas.
40. Juicio de cuentas seguido por Angélica Aello de Zapata contra Enrique Guardia. En la Corte Suprema de Justicia.
41. Juicio ordinario seguido por Maurice Ricot contra Luis Guadio. Practicándose las pruebas aducidas durante el término probatorio.
42. Juicio ejecutivo seguido por la Compañía de Préstamos y Construcciones contra José María Centella. Aprobadas las cuentas del Depositario y mandado archivar el expediente.
43. Juicio ordinario seguido por Francisco Rey C. contra José Biza. Para sentencia. Al Despacho del señor Juez.
44. Juicio de sucesión de Juana Reyes. Para practicarse inventarios judiciales.
45. Juicio de cuentas seguido por los herederos de Leoncia Batista contra Prevall Naar. Para sentencia. Al Despacho del señor Juez.
46. Juicio ejecutivo seguido por Pinel & Cia. contra J. P. M. Wilson y Salomón Duncán. Para decidirse unas excepciones opuestas por los ejecutados.
47. Juicio ordinario seguido por Tomás Herrera y Magdalena H. de Calderón, contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Para sentencia. Al Despacho del señor Juez.
48. Juicio ordinario seguido por Manuel Gregorio Ramos contra Matilde V. Jiménez. Para valorarse las costas por medio de peritos.
49. Acción de secuestro promovida por Bertoli Hermanos contra Enrique Guzmán. Practicada la diligencia de secuestro.
50. Acción de secuestro propuesta por Eduardo Izarra contra Mario de la Ossa. Para archivar por desistimiento de la parte actora.
51. Acción de lanzamiento propuesta por Eduardo Izarra contra Mario de la Ossa. Para archivar por desistimiento de la parte actora.
52. Petición de Abías Bravo para que se le haga entrega material de una hija suya. Sin gestión de parte del peticionario interesado.
53. Juicio ordinario seguido por Pedro Arias P. contra Juan B. Coeroli. En poder de la parte demandada.
54. Demanda de habilidad de edad de Luis Gabriel de Icaza. Para que el interesado presente unas pruebas exigidas.
55. Juicio ordinario seguido por la Curadora de José F. Urrutia contra la sucesión de Manuel E. Garzón. En conocimiento de las partes un dictamen pericial.
56. Juicio ordinario seguido por A. Rome y Eloisa Duque contra J. F. Morre. Sin gestión desde el 23 de Septiembre de 1910.
57. Juicio ordinario seguido por Pascual Canavaggio contra James Lee. Paralizado por falta de gestión.
58. Juicio ordinario seguido por Hortencia B. vda. de Dumas contra Ferruccio Bertoli y otros. Sin papel para la actuación.
59. Juicio ordinario seguido por Benjamín Lukuonchan contra Chau Kee. Paralizado por muerte del actor.
60. Juicio ordinario seguido por Narciso Baresillo contra Andrea Arlines y Antonio Susto. En traslado a la parte demandada.
61. Juicio ordinario seguido por A. Jesurun Jr. contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo. Sin gestión de la parte interesada.
62. Juicio ordinario seguido por Elrman & Cia. contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo. Paralizado por falta de gestión de la parte actora.
63. Juicio ordinario seguido por A. Lechmans Brothers contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo. En el mismo estado que el negocio anterior.
64. Juicio ejecutivo seguido por Andreas & Cia., de Nueva York, contra Ramón de la R. Mercé. Notificado al ejecutado el auto ejecutivo.
65. Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G. como cesionario de Ernesto Bellino contra José Bernasechina. En su mismo estado del mes anterior por falta de gestión de la parte actora.
66. Juicio ordinario seguido por el Municipio de Panamá, contra Julio, Delmira, Catalina y José Ernesto Paredes. En traslado unas excepciones opuestas por los demandados.
67. Juicio ordinario seguido por Eresse Monsanto contra José María Bonis. En traslado del demandado.
68. Juicio ordinario seguido por Francisco Lopolito contra James Graham. Sin gestión de la parte interesada.
69. Juicio ordinario seguido por el International Banking Corporation contra Isaac L. Maduro. Pendiente la conferencia amigable.
70. Juicio ordinario seguido por Eloísa Duque contra Luis Angelini. Sin papel para la actuación.
71. Juicio ordinario seguido por Vidal Velásquez contra Francisco Leizaola. Paralizado por falta de gestión de la parte actora.
72. Juicio ejecutivo seguido por Juan B. Poyó contra Benjamín Ruiz. Paralizado. Abril 28 de 1909.
73. Juicio ejecutivo seguido por Arturo de Lemus contra Manuel de León y María del R. de León de Bustamante. Paralizado por falta de papel desde el 11 de Junio de 1910.
74. Juicio ejecutivo seguido por Fidanque & Castro contra Amadeo Masterral. Sin gestión de la parte actora.
75. Juicio de sucesión de Amalia Pineda de Martiz. Para acreditarse varias pruebas.
76. Juicio ejecutivo seguido por Saturnino L. Perigault contra Carlos Ramírez y Sinfrosos P. de Ramírez. En espera de gestión de la parte actora.
77. Juicio de sucesión de Celso Sáenz. Para practicarse inventarios.
78. Juicio ejecutivo seguido por Tomás Herrera y Magdalena H. de Calderón contra Erelia V. de Sotomayor. Sin gestión de la parte actora.
79. Juicio de sucesión de Agustín Martínez. Con inventarios practicados.
80. Juicio ejecutivo seguido por Carlos A. Cooke, como representante legal de su esposa, contra Tomás Arias. En espera de gestión de la parte actora.
81. Juicio de sucesión de Juan Cardenali. Aprobada la liquidación del impuesto que grava las mortuorias.
82. Juicio ejecutivo seguido por Vidal Velásquez contra Modesto Solís. Paralizado por falta de papel y gestión.
83. Juicio de sucesión de Manuel María Alvarado. Con inventarios practicados.
84. Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G. contra Carlos Ramírez. En espera de gestión de la parte actora.
85. Juicio ejecutivo seguido por el International Banking Corporation contra Pedro Chiapetto. Cancelado el auto de embargo de una casa embargada al ejecutado.
86. Juicio ordinario seguido por Dorotheo Bedolla contra Felipe Abatia. Para librar un despacho al Juez Municipal de Chepigapa.
87. Juicio ejecutivo seguido por Agustín Arias P. contra Mauricio y Hortencia Mayorea. Sin gestión por muerte del actor.
88. Juicio ejecutivo seguido por Pinel & Co. contra V. D. Gordon. Para hacer entrega al depositario de los bienes embargados.
89. Tercearía excluyente propuesta por Jacinto Conto y Enriqueta Berguido en la ejecución anterior. Pendiente la conferencia amigable decretada.
90. Juicio ejecutivo seguido por P. C. Herbruger contra Demetrio Toral R. Paralizado desde el 20 de Mayo de 1910.
91. Demanda ejecutiva propuesta por Antonio Stanzola contra los herederos de Pacífico Vega. Para notificarse la admisión de la demanda.
92. Juicio ejecutivo seguido por Pascual Canavaggio contra Santiago Monteverde. Sin gestión del actor desde el 17 de Septiembre de 1908.
93. Juicio ejecutivo seguido por Juan Laburu contra el concurso de acreedores de L. A. Fernández y Iñao. Sin gestión.
94. Acción sumaria de los herederos de María de la Cruz Cano y Remigia Casis contra Guillermo Arias y Francisco Villalobos. Se mandó archivar.
95. Juicio de sucesión de Sebastiana Grajales. Para acreditarse unas pruebas.
96. Juicio de sucesión intestada de Escolástico Sánchez. Abierta la sucesión y hecha la declaración de heredera.
97. Juicio de sucesión de José Eduvigis Prados. Para remitirse a la Corte Suprema de Justicia en apelación de una providencia.
98. Juicio de sucesión intestada de Francisco Achau. Declarada vacante la herencia.
99. Juicio ordinario seguido por Ana J. Orozco contra Pablo y Próspero Pinel, Oñilla y Manuel Salvador Calderón y Ana María y José María Tuñón. Paralizado por falta de papel.
100. Juicio de sucesión de José Casati. Con inventarios practicados.
101. Acción de secuestro propuesta por Tomás Gallardo contra Franklin Rivera B. En conocimiento del actor una providencia.
102. Juicio ordinario seguido por el International Banking Corporation contra Enrique C. Abad. Para sentencia.
103. Juicio de sucesión de Rosalía, Eugenia y Jacoba Delgado. Para practicarse inventarios judiciales.
104. Juicio ordinario seguido por Edward Jones contra Félix Mussenden. Admitida la renuncia presentada por el apoderado del demandado.
105. Juicio ordinario seguido por Evans & Sons contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado. Octubre 18 de 1894.
106. Juicio ordinario seguido por Frederick Sterns contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado. Julio 24 de 1893.
107. Juicio de sucesión de Catalina M. de Jiménez. Para practicarse inventarios.
108. Juicio de sucesión de Pedro Martiz. Con impuesto liquidado y por pagar.
109. Juicio de sucesión de Sergio Gonzalo Solano. Con inventarios practicados.
110. Juicio de sucesión de Eusebio Villarreal. Para abrirse la sucesión.

111. Juicio ordinario seguido por I. Mecías Villanueva contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado. Septiembre 27 de 1897.

112. Juicio ordinario seguido por A. Delford & Cia. contra el concurso de acreedores de L. A. Fernández y Hno. Paralizado desde el 13 de Junio de 1908.

113. Juicio de sucesión del asistido Manuel Noriega. Para practicarse inventarios.

114. Juicio de sucesión de Juan B. Gálvez. Con inventarios practicados.

115. Juicio ordinario seguido por Walter Fatura contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado desde el 17 de Agosto de 1895.

116. Juicio de sucesión de Hipólito Macías Villanueva. Para practicarse inventarios.

117. Juicio de sucesión de Ludovina Miró de Guillón. Para practicarse inventarios.

118. Juicio de sucesión de Benilda Pérez. Con impuesto por pagar.

119. Juicio de sucesión de José Gertrudis Casís. Con impuesto liquidado y por pagar.

120. Juicio ordinario seguido por Carlos Segura contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado. Junio 23 de 1895.

121. Juicio de sucesión de Pascual Samaniego. Para practicarse inventarios.

122. Juicio ordinario seguido por Colgate & Cia. contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado desde el 6 de Julio de 1899.

123. Juicio de sucesión de Victor Moral. Para practicarse inventarios.

124. Juicio de sucesión de John Heady Cain. Para practicarse inventarios judiciales.

125. Juicio ordinario seguido por Rigaud & Chapoteau contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Sin gestión desde el 2 de Agosto de 1894.

126. Juicio de sucesión de José Gertrudis Paredes. Para practicarse inventarios.

127. Juicio de sucesión de Agustín Arias F. Con impuesto liquidado y por pagar.

128. Juicio de sucesión de Benito Louisa. Para practicarse inventarios.

129. Juicio ordinario seguido por Lanman & Kemp contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Septiembre 9 de 1896.

130. Juicio de sucesión de Fernando Peña. Para practicarse inventarios.

131. Juicio ordinario seguido por Gustavo Herrera contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora. Paralizado desde el 10 de Agosto de 1895.

(Continuado).

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Noviembre de 1911. (Conclusión).

Libro número 20.

Noviembre 6. Escritura número 252 de 4 de Noviembre de 1911, por la cual Henry De Jan, confiere poder especial al doctor Julio J. Fábrega.

Noviembre 7. Escritura número 254 de 7 de Noviembre de 1911, por la cual el señor Fernando E. Párraga, confiere poder especial al doctor Julio J. Fábrega.

Noviembre 14. Escritura número 256 de 10 de Noviembre de 1911, por la cual Manuel Tiburcio López, reconoce á Evaristo, Rodolfo, Manuela Isabel y la menor María, como sus hijos naturales.

Noviembre 18. Escritura número 259 de 17 de Noviembre de 1911, por la cual Juan Landau se constituye deudor del señor Charles E. Harbor, por la suma de (B. 500.00).

Noviembre 20. Escritura número 258 de 14 de Noviembre de 1911, por la cual Amos Russell, confiere poder general á Horacio Correa.

Noviembre 21. Escritura número 260 de 21 de Noviembre de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil contraído entre los señores James Palmer Brown y Alice M. Gilling.

Noviembre 22. Escritura número 261 de 21 de Noviembre de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil contraído entre los señores Frank Emanuel Roberts y Henrietta Fagon.

Noviembre 23. Escritura número 241 de 23 de Octubre de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil contraído entre los señores Daniel U. Fancey y Eva Jane Edwards.

Noviembre 25. Escritura número 262 de 23 de Noviembre de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil de John Walker y Jane Morrison.

Noviembre 27. Escritura número 266 de 27 de Noviembre de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio eclesiástico contraído entre los señores Ernesto Lominer P. y Dámaso Illueca.

Hipotecas.

Noviembre 10. Escritura número 245 de 25 de Octubre de 1911, por la cual Benjamin P. Wynter, hipoteca una casa sobre el lote número 56, en la ciudad 44, calle 5a. de esta ciudad, á Richard Sherman, por la suma de (B. 500.00).

Noviembre 11. Escritura número 221 de 29 de Septiembre de 1911, por la cual Jacob French Noulard, hipoteca una casa ubicada en la calle 3a. de esta ciudad, á Ernesto Escalante C. por la suma de (B. 450.00).

Noviembre 18. Escritura número 259 de 17 de Noviembre de 1911, por la cual Juan Landau, hipoteca dos fincas en Chiriquí Grande á Charles E. Harbor, por la suma de (B. 500.00).

Noviembre 27. Escritura número 218 de 27 de Septiembre de 1911, por la cual Doña Helena H. de Espinella, hipoteca una casa en la cuadra 35, calle 5a. de esta ciudad, á Victor Abraham, por la suma de (B. 400.00).

Documentos Privados.

Noviembre 7. Documento de 6 de Noviembre de 1911, por el cual William J. Lynn Young se constituye deudor de la sociedad "Millán Villalaz y Co." por la suma de (B. 150.00).

Noviembre 10. Documento de 9 de Noviembre de 1911, por el cual Edward Christie, se constituye deudor de la sociedad "Millán Villalaz y Co." por la suma de (B. 27.50).

Noviembre 20. Documento de 14 de Noviembre de 1911, por el cual Amos

Russell y Horacio Correa, celebran un contrato bilateral.

Noviembre 23. Documento de 15 de Noviembre de 1911, por el cual Charles L. Grene, vende una máquina de gasolina, á Teófilo Cristóbal, Richard Grenald y Manuel Aguilera, por la suma de (B. 350.00).

Noviembre 29. Documento de 29 de Noviembre de 1911, por el cual Walter Bennett, se constituye deudor de la sociedad "Millán Villalaz y Co." por la suma de (B. 90.00).

Oficina de Registro.—Bocas del Toro, Diciembre 7 de 1911.

El Registrador.

Fidelisimo Encabado.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día 30 de Diciembre del presente año, hasta las cuatro p. m., se recibirán por el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado para el remate del impuesto sobre destilación de aguardiente de acuerdo con las bases y condiciones de acuerdo con las bases señaladas en el Decreto número 161 de fecha 25 de los corrientes y Resolución número 355 de 4 del mismo mes.

A las propuestas deberá acompañarse el recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República el cinco por ciento (5%) sobre las sumas que sirvan de base al remate.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

AURELIO GUARDIA.

AVISO DE REMATE

Avise al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 15 del presente para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que sigue contra la señora Enriqueta Ycaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en el lote número 56 de la finca sea los siguientes: por el Sur, predio de Rosalva Segura; por el Sur, predio de Estre Boulvard Anaca; y por el Oeste, terrenos denominados Triplizite. Las dimensiones son: en Este 40 metros, por el Sur, diez metros y por el Norte once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los tres tercios de seis mil seiscientos cincuenta balboas (6,600) suma a la cual se suma el cinco por ciento de la suma.

Para ser posturero se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

El Secretario,

T. J. Ferriter.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DIAZ.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción ejecutiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aguilera de la Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Citase por lo tanto á los que se encuentran con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio, de tenerlo.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintitres de Noviembre de mil novecientos once por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. J. Ferriter.

AVISO

Se hace saber que el día 30 del presente mes se renunciará el impuesto sobre destilación de licor en todas las Provincias de la República, bajo las bases que á continuación se expresan:

Panamá	B. 4,000.00
Bocas del Toro	6,000.00
Cruces	5,000.00
Los Santos	53,000.00
Veraguas	20,000.00
Chiriquí	12,000.00
Coleón	6,000.00

El pliego de bases para esta licitación podrá consultarse en la Tesorería General de la República y en las respectivas Administraciones de Hacienda.

Panamá, Diciembre 6 de 1911.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO PUBLICO

El día 30 de Diciembre actual y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y el Fiscal del Circuito, se renunciará en el local de la Gobernación, el derecho á cobrar en esta Provincia el impuesto que grava la destilación de licor.

La base del remate ha sido gravada en cuatro mil balboas (B. 4,000.00), y la licitación principiará á las diez de la mañana.

Las propuestas que se hagan deberán ser enviadas á la Gobernación de la Provincia, bajo cubierta cerrada.

No se admitirá ninguna oferta que no cubra el total de la base.

Después de la última hora del remate, que será de tres á cuatro de la tarde del mismo día, se aceptan pujas y repujas verbales.

Toda propuesta deberá estar acompañada del recibo de la Tesorería General en donde conste que se ha depositado como garantía de quiebra el cinco por ciento (5%) del valor de la base.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar ó improbar el remate.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.